



Título: INSTRUCCIÓN QUE REGULA EL DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS PARA 2010

1. OBJETO

El objeto de esta prestación es ayudar económicamente a todos los Titulares que justifiquen gastos por enfermedad de ellos o de sus Beneficiarios.

2. DESCRIPCIÓN

Consiste en:

- A) Una ayuda del 10% con un máximo de hasta 300 € por gastos derivados de alguna enfermedad.
- B) Una ayuda fija de 100 € al año por cada persona que padezca cualquier enfermedad tipificada como rara y en la que se justifique necesidad de gastos no médicos: gluten, lactosa...

Es de carácter **ABIERTO**.

3. REQUISITOS

Además de ser de aplicación el contenido íntegro del Procedimiento general que regula el disfrute de las Actividades desarrolladas vía Prestaciones, se establecen como requisitos particulares:

.- Solicitud	SÍ PRECISA
.- Quién puede solicitar	Los Titulares
.- Quién puede favorecerse	<p>A) Los Titulares <u>que justifiquen gastos médicos o derivados de alguna enfermedad de ellos o de sus Beneficiarios:</u></p> <p><i>Gastos derivados por alguna enfermedad:</i> medicamentos, material ortopédico, gafas graduadas, lentes de contacto graduadas, audífonos, intervenciones quirúrgicas, internamientos en clínicas, dentistas, gastos en especialistas médicos, obras de acondicionamiento en el hogar por discapacidades, tratamientos y fármacos antitabaco, etc...</p> <p>Esta ayuda se podrá solicitar cuantas veces sea necesario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">1º) Primera solicitud del año: los gastos deben ser como mínimo de 150 €.2º) Posteriores solicitudes: los gastos deben ser como mínimo de 50 €.



INSTRUCCIÓN

ISP007-38

Rev: 13

Pag: 2 de 4

Título: INSTRUCCIÓN QUE REGULA EL DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS PARA 2010

	<p>En ambos casos 1º) y 2º), los gastos pueden ser acumulables por cualquiera de los conceptos indicados en este apartado A).</p> <p><u>B) Y los Titulares que justifiquen padecer una enfermedad tipificada como rara de ellos o de sus Beneficiarios.</u></p> <p>El Titular para poder favorecerse de esta prestación, deberá mantener la condición de Titular y poseer la tarjeta de la FLSP en cualquiera de sus modalidades, tanto en el momento de solicitar la prestación, como en la fecha de aprobación por el Patronato y en la fecha del pago de la prestación.</p>
.- Antigüedad	1 año y medio natural.

4. PLAZOS

.- Plazo de vigor	<p>Del 01/01 al 31/12.</p> <p>Para tener derecho al cobro de esta prestación, el hecho causal se deberá producir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año en que está en vigor dicha prestación.</p>
.- Plazo de solicitud	<p>Del 01/01 al 31/12, excepto para las facturas fechadas en el mes de diciembre del año en curso, cuyo plazo se amplía hasta el 31 de enero del año siguiente.</p> <p><u>En el caso de la ayuda por medicamentos</u>, se sigue la misma norma. Es decir, el extracto de la cuenta farmacéutica debe estar fechado en diciembre para poder presentarlo en el mes de enero del año siguiente.</p>
.- Fecha de aprobación	<p>En las reuniones del Patronato a celebrar en los meses de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Abril del año en curso, para solicitudes presentadas en el 1^{er} trimestre.- Julio, para solicitudes presentadas en el 2º trimestre.- Octubre, para solicitudes presentadas en el 3^{er} trimestre.- Abril del año siguiente, para solicitudes presentadas en el 4º trimestre.



INSTRUCCIÓN

ISP007-38
Rev: 13
Pag: 3 de 4

Título: INSTRUCCIÓN QUE REGULA EL DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS PARA 2010

.- Fecha de pago	El pago de la prestación se realizará el día 30 del mes en el que se apruebe por el Patronato. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a ingresar en la cuenta del Titular.
.- Plazo de reclamación	Los 15 días siguientes a las fechas de pago.

5. RESOLUCIONES/ 6. RENOVACIONES/ 7. IDENTIFICACIÓN

Será de aplicación el contenido íntegro del Procedimiento general que regula el disfrute de las Actividades desarrolladas vía Prestaciones.

Los titulares deberán identificarse mediante la tarjeta FLSP.

8. TRAMITACIÓN

La información se puede solicitar a través de cualquier medio.

La solicitud se tramitará personalmente por el Titular en las oficinas de la Fundación.

9 DOCUMENTACIÓN

Será de aplicación el contenido íntegro del Procedimiento general que regula el disfrute de las Actividades desarrolladas vía Prestaciones.

Para el apartado A) gastos derivados de alguna enfermedad:

1. Solicitud cumplimentada íntegramente.
2. Factura original o copia original justificante del gasto a nombre del favorecido.
 - * *En el caso de las facturas de gafas o lentes, deberá constar la graduación.*
 - * *En caso de que se desee disponer de la/s factura/s original/es, es imprescindible presentar original y fotocopia de la misma/s para que pueda ser compulsada/s en las oficinas de FLSP.*
3. Si se solicita la ayuda por gastos de medicamentos:
 - a) Si están subvencionados por la Seguridad Social: cuenta/s farmacéutica/s a nombre del Titular, donde aparece el PVP y el precio subvencionado.
 - b) Si no están subvencionados por la Seguridad Social: receta médica y cuenta/s farmacéutica/s a nombre del Titular.



INSTRUCCIÓN

ISP007-38
Rev: 13
Pag: 4 de 4

Título: INSTRUCCIÓN QUE REGULA EL DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS PARA 2010

En ambos casos, si se solicita esta ayuda por gastos de medicamentos de los beneficiarios, se presentará una factura farmacéutica a nombre de cada uno de ellos.

4. Certificado médico

Este certificado médico no será necesario en los casos en los que se justifique la necesidad médica en la factura.

5. Certificado de Empadronamiento conjunto, en caso de que el Titular solicite esta prestación para beneficiarios que sean:

- padres,
- hermanos
- hijos mayores de 25 años

Para el apartado B) enfermedades tipificadas como raras:

1. Solicitud cumplimentada íntegramente.
2. En caso de que el Titular solicite esta prestación para un beneficiario, certificado de empadronamiento conjunto.
3. Certificado médico donde el facultativo justifique la enfermedad y la necesidad de gastos no médicos.
4. En el caso de haber solicitado esta ayuda alguna vez, durante los 3 años siguientes se automatizará, no siendo necesaria la presentación de solicitud ni documentación.

Ejemplo:

<i>Si es <u>2008</u> el 1^{er} año en que se solicita la ayuda</i>	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>
<i>Se presenta la solicitud junto con toda la documentación.</i>	<i>Ayuda automática: no se presenta ni solicitud, ni documentación alguna.</i>			<i>Se vuelve a presentar la solicitud junto con toda la documentación.</i>

10. RELACIÓN DE PRESTACIONES

AYUDA GASTOS POR GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y SANITARIOS